

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN EGAPELUDOS

En _____ a _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, representando al Ayuntamiento, _____.

De otra parte, representando a la asociación Egapeludos, _____.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento ostenta, en virtud de lo establecido en el **artículo 22 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra**, competencias propias en materia de protección de los animales de compañía en el municipio.

II. Que el presente convenio se formula para la creación y gestión de un servicio que permita dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 19/2019. Esto incluye la creación y coordinación de procedimientos y recursos para la **recogida, atención a animales y gestión de colonias felinas**, así como otros trabajos administrativos y documentales realizados para el Ayuntamiento en el ámbito de los animales de compañía, como se detallará más adelante.

III. El convenio de colaboración responde a lo previsto en la legislación actual, atendiendo también a cuestiones de salud pública, control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos.

En base a lo anterior, los partes firmantes, siendo conscientes tanto de las competencias y obligaciones establecidas en la legislación vigente como de la situación actual en el municipio en cuanto a problemáticas, necesidades y recursos actuales, consideran necesario y oportuno establecer el presente convenio con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

NATURALEZA DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene por **objeto** establecer un servicio para la gestión de las obligaciones municipales en el ámbito de los animales de compañía entre la Asociación Egapeludos y el Ayuntamiento.
2. Este servicio tiene como **objetivos** los siguientes:
 - Creación y establecimiento de protocolos y procedimientos para las obligaciones del Ayuntamiento en materia de animales de compañía.
 - Gestión de tareas municipales del orden administrativo o documental relacionadas con este ámbito.
 - Recogida y atención de los animales extraviados y abandonados.
 - Gestión de colonias felinas y gatos callejeros.
 - Puesta en marcha de campañas y planes de prevención para evitar futuras situaciones problemáticas para el municipio y sus vecinos.
 - Realización de acciones formativas y de sensibilización.
3. Los **principios rectores de este convenio** serán los siguientes:
 - Cumplimiento de las distintas legislaciones vigentes.
 - Protección de los animales de compañía del municipio, incluida la atención a las colonias de gatos callejeros.
 - Solución de las posibles molestias para los vecinos respecto a las distintas incidencias en este ámbito, buscando una correcta convivencia entre vecinos y animales de la localidad, así como el respeto a los derechos de ambos.
4. **Se establecerán acuerdos de colaboración y se favorecerá la solidaridad con otros municipios** que tengan establecido un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos, con el fin de compartir recursos para conseguir mayor eficiencia en la gestión de obligaciones y la resolución de problemáticas comunes.

APORTACIONES ECONÓMICAS

5. El Ayuntamiento aportará a la asociación Egapeludos la cantidad económica resultante de aplicar una **cuota de 2,5 euros por habitante**, según el censo de población más reciente.
6. A través de la tasa aportada por el Ayuntamiento, junto a las cuotas aportadas por otros Ayuntamientos que participen de un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos, **se prestará un servicio profesional con personal propio perteneciente a la asociación o externalizado a través de otra persona jurídica válida**.
7. El servicio gestionado por la parte prestadora buscará la **generación de ingresos añadidos a la cuota inicial**, a través de subvenciones y ayudas (el servicio podrá desarrollar proyectos para

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A ANIMALES DEL MUNICIPIO

los cuales solicitar ayudas en nombre del Ayuntamiento, lo cual no significará que el Ayuntamiento no pueda presentar sus propias solicitudes de ayuda), realización de actividades, donaciones, etc. La parte prestadora del servicio **destinará dichos ingresos a la mejora del alcance o calidad del servicio.**

8. El Ayuntamiento destinará a este servicio el importe de los **ingresos procedentes de las sanciones por infracciones** de la Ley Foral 19/2019 y las correspondientes ordenanzas municipales derivadas de la misma, como señala la Ley Foral 19/2019 en su artículo 33:

Artículo 33. Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.

Las Administraciones local y autonómica deberán destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ley foral a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

La parte prestadora del servicio utilizará estos ingresos extraordinarios para la mejora del alcance y calidad de las acciones a desarrollar a partir del presente convenio.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9. El personal que prestará el servicio deberá tener **acreditada la capacitación suficiente, así como una experiencia demostrable** en las tareas que serán objeto del presente convenio. Este personal, además, deberá realizar actividades de formación para la mejora de sus aptitudes, según se establezca con el Ayuntamiento.

10. La prestación del servicio por parte del personal trabajador será remunerada. El personal trabajador deberá estar afiliado a la Seguridad Social para la realización de los trabajos propios del servicio, así como contar con el seguro correspondiente, todo ello a cargo de la parte prestadora del servicio.

11. Además de la participación del personal trabajador se fomentará **la participación de voluntariado en la localidad** para distintas acciones a desarrollar en la gestión del servicio, en especial la atención de las colonias felinas, según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y su desarrollo reglamentario.

RECURSOS MATERIALES

12. No se realizará ningún tipo de inversión respecto a instalaciones que suponga un coste extra al Ayuntamiento, ni comprometa una posible finalización del convenio por parte municipal.

13. El servicio gestionará los distintos espacios disponibles actualmente en el Ayuntamiento para el **alojamiento temporal de los animales recogidos.**

14. Los espacios disponibles, así como otros nuevos que puedan ser establecidos, se coordinarán desde el servicio y podrán ser **compartidos con otros Ayuntamientos** que tengan un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos.

15. El servicio tendrá como una de sus prioridades la **búsqueda de mejoras en las instalaciones de recogida y atención de los animales**, lo que puede incluir la adquisición o arrendamiento de bienes o inmuebles necesarios, siempre y cuando ello no suponga un coste extra para el Ayuntamiento ni suponga un condicionante a la hora de la finalización del convenio.

SERVICIOS VETERINARIOS

16. Los distintos tratamientos veterinarios se realizarán en las **clínicas veterinarias acordadas por el Ayuntamiento y la parte prestadora del servicio**, previa comprobación de la titulación y capacitación profesional de su personal, y la evaluación de sus medios y material clínico.

17. Se acordarán con dicha clínica veterinaria las **tarifas correspondientes** para las intervenciones derivadas de las actuaciones objeto del presente convenio.

18. El acuerdo con la clínica veterinaria deberá garantizar la **atención mínima necesaria** (revisión, vacunación, identificación y esterilización) **de todos los animales recogidos, incluidos los gatos callejeros y de las colonias felinas**, según los términos y límites que se establezcan en ese acuerdo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19. Son **obligaciones de la asociación Egapeludos** las siguientes:

- **La prestación del servicio, mediante personal propio o gestión externalizada**, para la realización de las tareas señaladas en los objetivos del presente convenio, según las condiciones que se establezcan con el Ayuntamiento.
- **Poner a disposición del Ayuntamiento los recursos** gestionados por la parte prestadora del servicio, incluyendo los aportados por otros Ayuntamientos que tengan un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos.
- **Poner a disposición del Ayuntamiento los protocolos y procedimientos** creados para el municipio en materia de animales de compañía.
- **Ejecutar el presupuesto disponible facilitado por el Ayuntamiento** para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, sin perjuicio de la financiación que la parte prestadora del servicio pueda obtener de otras fuentes para un mayor alcance y calidad del servicio.
- **Habilitar registros e informes de las distintas acciones a través de las correspondientes herramientas informáticas de consulta**, que podrán ser de seguimiento continuo o de actualización periódica.
- **Crear un plan de trabajo** para el período de duración del convenio que recoja los siguientes aspectos: **cronograma** de acciones a realizar, **clasificación de incidencias** y

niveles de servicio para las distintas tipologías de intervenciones, **alcance mínimo y límites del servicio**, y otros aspectos organizativos que redunden en una óptima prestación del servicio.

- Gestionar el **establecimiento de un acuerdo con la(s) clínica(s) veterinaria(s)** correspondientes.
- **Disponer de un vehículo habilitado para la recogida y atención de los animales** sujetos a este servicio.
- **Informar y/o formar a miembros de la plantilla municipal** para las distintas actuaciones resultantes del presente convenio.
- **Coordinar y formar a las personas voluntarias en la localidad**, previa evaluación de su suficiencia para realizar adecuadamente las tareas correspondientes.
- Establecer **acciones de prevención, divulgación y concienciación** dirigidas a los vecinos de la localidad.

20. Son **obligaciones del Ayuntamiento** las siguientes:

- Mantener una **coordinación continuada con la parte prestadora del servicio**, estableciendo las vías de comunicación necesarias para ello, así como nombrando un responsable municipal para esta coordinación.
- **Facilitar a la parte prestadora del servicio su trabajo** en las distintas tareas objetivo del presente convenio.
- **Colaborar en la creación e implantación de los protocolos y procedimientos** a desarrollar mediante este servicio.
- **Notificar y/o formar al personal municipal** respecto a las distintas tareas realizadas desde el servicio.
- Convocar a las **personas residentes en la localidad interesadas en el voluntariado** en esta ámbito.
- **Localizar y facilitar la utilización de espacios adecuados como enclaves para las colonias felinas** cuando haya que trasladar a las mismas en caso de que éstas no puedan permanecer en sus localizaciones actuales, en los términos establecidos en la Ley Foral 19/2019 y su desarrollo reglamentario.
- Adoptar las medidas necesarias para **salvaguardar el bienestar de los animales de las colonias urbanas** ante posibles agresiones externas.

APLICACIÓN DEL CONVENIO

21. **Duración:**

El convenio se establece con una **duración limitada hasta 31 de diciembre de 2021**, si bien por expreso acuerdo de ambas partes se podrá prorrogar en los términos que acuerden ambas partes.

El Ayuntamiento podrá poner finalización al presente convenio en cualquier momento sin ningún tipo de penalización, si bien deberá asumir igualmente las obligaciones de financiación del mismo ya adquiridas (abono íntegro de la cuota aceptada en el presente convenio).

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A ANIMALES DEL MUNICIPIO

22. Entrada en vigor:

El presente convenio **entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la firma** del presente documento.

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A ANIMALES DEL MUNICIPIO

FIRMAS

DNI: _____

Asociación _____ (CIF: _____)

DNI: _____

Alcalde/Alcaldesa de _____

** La Asociación Egapeludos se reserva el derecho a seguir actuando por cuenta propia y según los fines de la asociación dentro del marco legal vigente en todos aquellos casos no recogidos por este convenio.*